

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto núm. 429.

No existiendo motivo que justifique la necesidad de que a la instrucción de sumarios en que pueda declararse procesados a los Secretarios judiciales preceda la tramitación de expediente alguno, dispongo:

El artículo 39 del Real decreto de 1.º de junio de 1911, orgánico de los Secretarios judiciales modificado por Decreto de 22 de enero de 1935, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 39. Suspenderán los Jueces a los Secretarios en sus funciones:

1.º Cuando por sentencia ejecutoria se les impusiera la suspensión como pena accesoria.

2.º Cuando disciplinariamente se les impusiera como corrección la suspensión de empleo y privación de emolumentos, conforme al número 6.º del artículo 449 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º Cuando fuesen procesados criminalmente por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

4.º Cuando por cualquier otro delito se hubieran dictado contra ellos auto de prisión o fianza equivalente.

5.º Cuando se promoviera expediente para su separación.

En los casos 1.º y 2.º durará la suspensión el tiempo que se haya fijado al acordarla; en los casos 3.º y 4.º cesará si en la causa recayese sentencia absoluta o auto de sobreseimiento libre o provisional en cuanto estas resoluciones sean firmes, y en el 5.º cuando el Gobierno resolviese no haber lugar a la separación.

En estos tres últimos casos el Juez señalará al suspenso una parte proporcional de los rendimientos

producidos por su Secretaría, sin que pueda exceder del 50 por 100 de aquéllos.

Dado en Burgos a 11 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

#### Decreto núm. 431.

La necesidad de incrementar los recursos precisos para que el Patronato Nacional Antituberculoso pueda cumplir sus fines motivó la publicación del Decreto número 202, por virtud del cual se elevaron a tales efectos las tasas postales en el interior del país en un determinado día de cada mes.

Las dificultades surgidas en la aplicación de dicha norma pueden obviarse sustituyendo el sistema adoptado por otro consistente en que se aumente el franqueo tan sólo durante los últimos días del año actual y los primeros del próximo, sin quebranto alguno para los intereses encomendados a dicho Patronato, habida cuenta del mayor número de correspondencia que ha de circular en ese período.

Para la efectividad del presente Decreto se ha confeccionado un sello especial de 0'10 pesetas "pro tuberculosos pobres", que podrá sustituir en las poblaciones en que se expendan al sello o sellos ordinarios de valor equivalente, ya que el incumplimiento parcial de su compromiso por la casa impresora impide la utilización exclusiva del referido sello especial. De todas suertes los beneficios líquidos que proporcione la elevación de la tasa postal se destinarán íntegramente al Patronato Antituberculoso.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º La correspondencia postal que se curse en el interior de la zona liberada de España desde el día 22 de diciembre del corriente año al 3 de enero de 1938, ambos inclusive, llevará forzosamente para poder circular, además del franqueo

exigido por la vigente ley del Timbre, y siempre que éste sea por lo menos de 0'15 pesetas, una sobretasa de 0'10 pesetas. Queda, por tanto, exceptuada de esa tasa adicional la correspondencia que durante aquel período se franquee con timbre inferior a 0'15 pesetas.

Artículo 2.º La referida tasa adicional podrá ser satisfecha de manera indistinta, bien con un sello especial de 0'10 pesetas, que tendrá las características formales que se anunciarán, o mediante el empleo del sello o sellos ordinarios de valor equivalente.

Artículo 3.º El mayor rendimiento que se obtenga a virtud de aplicación de la presente norma, previa deducción de los gastos necesarios, se destinará al Patronato Nacional Antituberculoso para el cumplimiento de sus fines, a cuyo objeto el Tesoro le abonará la suma correspondiente, en vista de las bases que de acuerdo establezcan aquella entidad y la Junta Técnica del Estado.

Artículo 4.º Por las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones de la indicada Junta se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Artículo 5.º Queda derogado el Decreto 202, dictado en 28 de enero último.

Dado en Burgos a 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 419, de fecha 13 de diciembre de 1937).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

### COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

#### ORDEN

La necesidad sentida de incrementar nuestra ganadería como medio de disponer rápidamente de carne y grasas en abundancia, sólo tiene en las actuales circunstancias una solución clara y terminante: la obtención de carne y grasa a corto plazo. Zootécnicamente esta solución es perfectamente viable con el ganado de cerda, cuya cría debe fomentarse, así como impedir su sacrificio antes de llegar al estado de cebo completo, lo que es factible en la práctica si se atiende y procura al mismo tiempo la revaloración de este ganado.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º Los Inspectores veterinarios no autorizarán el sacrificio de cerdos procedentes de montanera con peso vivo inferior a 115 kilos. Para ganado de cerca de estabulación el peso mínimo admitido para autorizar el sacrificio será el de 135 kilos.

Artículo 2.º Asimismo no se autorizará el sacrificio de cochinitos sin antes comprobar mediante certificado expedido por el Inspector municipal veterinario, o, en su defecto, por la Alcaldía correspondiente, que a cada cerda, en régimen pastoral, le quedan por lo menos tres crías a las de primer parto y seis a las madres de segundo parto en adelante.

Artículo 3.º Los Inspectores municipales veterinarios y Alcaldes serán responsables de las infracciones que se cometan, las cuales serán sancionadas por los Gobernadores civiles con multas de 100 a

1.000 pesetas por cada cerdo adulto indebidamente sacrificado, y con 50 a 100 pesetas por cada cría.

Artículo 4.º Se establecen las tasas mínimas siguientes para el ganado de cerda en vivo en los mercados habituales más próximos al lugar de producción:

Cerdos cebados en montanera, 30 pesetas arroba de 11'5 kilos.

Cerdos cebados en estabulación, 35 pesetas arroba de 11'5 kilos.

Artículo 5.º Una Comisión compuesta por un Ingeniero de la Sección Agronómica, el Inspector provincial veterinario y un representante de los ganaderos designado por éstos, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de esta Orden, a la que darán la máxima publicidad, debiendo dictar en los casos que lo estimen pertinente y teniendo en cuenta las especiales condiciones de su provincia, las órdenes complementarias a los Inspectores municipales veterinarios, previa aprobación de las mismas por esta Comisión.

Burgos, 15 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Eufemio Olmedo. Señores Gobernadores civiles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 422, de fecha 16 de diciembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.964.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### «PLATO UNICO» Y «DIA SIN POSTRE»

##### Circular.

Con el fin de poder efectuar la liquidación anual de las recaudaciones del «Día del Plato Unico» y «Día sin Postre», requiero a las Juntas locales para que antes del día 31 del actual efectúen los ingresos del mes corriente y atrasos.

De su celo y reconocido patriotismo espero el cumplimiento de esta orden.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

**Julián Lasierra Luis**

##### Circular.

El Colegio Oficial del Secretariado Local de esta provincia se reunirá en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial el día 3 de enero próximo, a las dieciséis horas, para tratar asunto de interés.

Lo que se hace público por la presente a fin de que los señores Alcaldes concedan permiso por el tiempo imprescindible a los señores Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local que lo soliciten para asistir al citado acto.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,

**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION CUARTA

Núm. 5.968

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## CLASES PASIVAS

Orden-circular.

Autorizada esta Delegación en 2 del actual por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado para que se proceda a una revista extraordinaria de todos los perceptores de clases pasivas en esta provincia, en la misma forma establecida para la ordinaria por la R. O. de 29 de febrero de 1927, se dictan las siguientes instrucciones para que el servicio de referencias se realice con la mayor perfección y máximas garantías de los intereses del Tesoro:

1.<sup>a</sup> Se llevará a efecto en los días hábiles del próximo mes de enero comprendidos entre el 10 y el 28, ambos inclusive y horas de cuatro a seis de la tarde. Esta revista, por su carácter de extraordinaria, será independiente de la que en relación con la fecha de concesión se haya de pasar todos los meses.

2.<sup>a</sup> Los perceptores residentes en esta capital presentarán en el momento de la revista el ejemplar de la ficha con fotografía que tienen en su poder, fe de vida, cédula personal corriente y documento acreditativo de la concesión de la pensión, siendo inexcusable su presencia para este acto, salvo si se encuentran enfermos o imposibilitados, en cuyo caso presentarán los documentos expresados, juntamente con certificación facultativa acreditativa de tal extremo, por medio de mandatario.

3.<sup>a</sup> Los que residan fuera de esta capital pasarán la revista ante los Interventores de Hacienda o ante los Alcaldes de los pueblos, haciendo constar por diligencia en la fe de vida correspondiente (que se enviará en el primer correo a esta Delegación de Hacienda) la presentación ante los aludidos funcionarios a los efectos de la revista extraordinaria, consignando asimismo la fecha en que fué concedida la pensión.

4.<sup>a</sup> Los retirados, tanto ordinarios como extraordinarios, que se encuentran prestando sus servicios en el frente remitirán certificación expedida por el Jefe de la unidad de que dependan, cuyo documento sustituirá a los detallados en el número 2, haciendo constar en la misma, o por declaración del interesado, la fecha de la Orden en que le fué concedido el retiro.

Los perceptores que no cumplan los requisitos expresados en los números anteriores serán dados de baja en la nómina del mes de febrero próximo, no pudiendo ser rehabilitados si no justifican la imposibilidad de cumplir lo prevenido.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.922.

## Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, vigente por resolución del Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, esta Junta hace público por el presente edicto la designación de los locales en

donde han de constituirse las mesas electorales correspondientes a las doscientas tres secciones en que se halla dividido este término municipal, con expresión de las calles, plazas, paseos y barrios rurales en donde se hallan emplazados dichos locales:

*Antiguo Distrito PILAR.*

- Sección 1.<sup>a</sup> — Local: Acción Católica, Espoz Mina, núm. 36.  
 Sección 2.<sup>a</sup> — Local: Fray Juan Cebrián, núm. 8, tienda.  
 Sección 3.<sup>a</sup> — Local: Goicoechea, 26, Colegio particular.  
 Sección 4.<sup>a</sup> — Local: Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.  
 Sección 5.<sup>a</sup> — Local: Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.  
 Sección 6.<sup>a</sup> — Local: Regla, 7, bajo.  
 Sección 7.<sup>a</sup> — Local: Escuelas municipales del Buen Pastor.  
 Sección 8.<sup>a</sup> — Local: Escuelas municipales del Buen Pastor.  
 Sección 9.<sup>a</sup> — Local: Colegio de Sordomudos, Temple, 9.  
 Sección 10. — Local: Colegio Notarial, Plaza del Justicia.

*Antiguo Distrito AUDIENCIA*

- Sección 11. — Local: Sociedad Protectora de Obreros, Fuenclara, 2.  
 Sección 12. — Local: Colegio ferroviarios del Norte, Gil Berges, 6.  
 Sección 13. — Local: Cerdán, 24, tienda.  
 Sección 14. — Local: Fuenclara, 2, Colegio.  
 Sección 15. — Local: Sociedad Protectora de Obreros, Fuenclara, 2.  
 Sección 16. — Local: Colegio de San Felipe, plaza de San Felipe, 3.  
 Sección 17. — Local: Sección de Obras Públicas, Santa Cruz.  
 Sección 18. — Local: San Voto, 7, Colegio.  
 Sección 19. — Local: Sindicato de Iniciativas, plaza de Sas, 7.  
 Sección 20. — Local: Mártires, 5, local.  
 Sección 21. — Local: Estébanes, 31, bajo.

*Antiguo Distrito LA SEO*

- Sección 22. — Local: Grupo escolar, calle de Palafox.  
 Sección 23. — Local: Grupo escolar, calle de Palafox.  
 Sección 24. — Local: Grupo escolar, calle de Palafox.  
 Sección 25. — Local: Instituto M. Servet, calle de la Universidad.  
 Sección 26. — Local: Escuelas municipales, plaza de Santa Marta.  
 Sección 29. — Local: Lonja, plaza de la Seo.

*Antiguo Distrito SAN CARLOS*

- Sección 30. — Local: San Juan y San Pedro, 1, bajo.  
 Sección 31. — Local: Universidad, plaza de la Magdalena.  
 Sección 32. — Local: San Lorenzo, 3, taller.  
 Sección 33. — Local: Estudios, 10, tienda.  
 Sección 34. — Local: San Jorge, 12 y 14, local.  
 Sección 35. — Local: Liceo Cervantes, San Jorge, 13.  
 Sección 36. — Local: Don Jaime I, 18, edificio Cámara de Comercio.

- Sección 37. — Local: Eléctricas del Huerva, Partido Sastrón.  
 Sección 38. — Local: Coso, 137, Colegio particular.  
 Sección 39. — Local: Escuelas municipales, calle Graneros.  
 Sección 40. — Local: Agustín 23, tienda.  
 Sección 41. — Local: Heroísmo, 5, bajo.  
 Sección 42. — Local: Añón, 15, bajo.  
 Sección 43. — Local: torre, 7, bajo.  
 Sección 44. — Local: Palomar, 6, Colegio particular.  
 Sección 45. — Local: Colegio particular, Palomar, núm. 6.  
 Sección 46. — Local: Escuelas municipales, San Agustín, 33.  
 Sección 47. — Local: Escuela Normal de Maestros.  
 Sección 48. — Local: Albergue municipal de mendigos, calle de Monreal.  
 Sección 49. — Local: Caballerizas municipales, calle del Río.  
 Sección 50. — Local: Miguel Servet, 9, bajo.  
 Sección 51. — Local: Escuelas municipales del barrio de las Fuentes.  
 Sección 52. — Local: Escuelas municipales, Montemolín.  
 Sección 53. — Local: Escuelas municipales, Montemolín.  
 Sección 54. — Local: Escuelas barrio Cartuja Baja.

*Antiguo Distrito SAN MIGUEL*

- Sección 55. — Local: Cadena, 33, tienda.  
 Sección 56. — Local: Coso, 146, tienda.  
 Sección 57. — Local: Urrea, 12, tienda.  
 Sección 58. — Local: Escuela municipal de música, Blancas, 7.  
 Sección 59. — Local: Hermanos Ibarra, 18, taller.  
 Sección 60. — Local: Grupo escolar Gascón y Marín.  
 Sección 61. — Local: Instituto Cerbuna, Independencia, 9.  
 Sección 62. — Local: Caja de Previsión Social, Costa, 1.  
 Sección 63. — Local: Cámara de la Propiedad Urbana, Costa, 18.  
 Sección 64. — Local: Grupo escolar Gascón y Marín.  
 Sección 65. — Local: Escuela de Artes y Oficios, plaza Castelar.  
 Sección 66. — Local: Diputación Provincial.  
 Sección 67. — Local: Valenzuela, 4, Colegio M.M. Escolapias.  
 Sección 68. — Local: Facultad de Medicina, paseo Pamplona, 1.  
 Sección 69. — Local: Pizarro, 6, bajo.  
 Sección 70. — Local: Escuelas Grupo Costa.  
 Sección 71. — Local: Escuelas Grupo Costa.  
 Sección 72. — Local: Escuelas Grupo Costa.  
 Sección 73. — Local: Avenida del Carmen, 21, Colegio.  
 Sección 74. — Local: Grupo Escolar Basilio Paraiso.  
 Sección 75. — Local: Dato, núm. 19.  
 Sección 76. — Local: Escuelas Grupo Cervantes.  
 Sección 77. — Local: Escuelas Grupo Cervantes.  
 Sección 78. — Local: Carmen, 9, bajo.  
 Sección 79. — Local: Escuelas Grupo Cervantes.  
 Sección 80. — Local: Escuelas barrio de Casablanca.

- Sección 81. — Local: Avenida General Mola, núm. 46, Colegio.  
 Sección 82. — Local: Colegio particular, Cervantes.  
 Sección 83. — Local: Gil de Jasa, núm. 14.  
 Sección 84. — Local: Camino del Sábado, 40.  
 Sección 85. — Local: Escuelas municipales de Torrero.  
 Sección 86. — Local: Porvenir, 39, bajo.  
 Sección 87. — Local: Grupo Escolar calle Checa.  
 Sección 88. — Local: Grupo escolar Ramón Pignatelli.  
 Sección 89. — Local: Grupo Escolar calle Checa.  
 Sección 90. — Local: Pabellones Cementerio Torrero.  
 Sección 91. — Local: Pabellones Cementerio Torrero.  
 Sección 92. — Local: Grupo escolar del barrio de Colón.  
 Sección 93. — Local: Escuelas católicas, Sancho y Lezcano 18, (Balseta).  
 Sección 94. — Local: Escuelas municipales de Torrero.  
 Sección 95. — Local: Camino Alcachoferas, número 98.  
 Sección 96. — Local: Arte, núm. 15.  
 Sección 97. — Local: Paseo de Sasera, 48.  
 Sección 98. — Local: Paz, 1, bajo.  
 Sección 99. — Local: Colegio particular, Alba, número 13.  
 Sección 100. — Local: Fábrica gaseosas, Avenida del General Mola (esquina Alcachoferas).  
 Sección 101. — Local: Escuela Instrucción popular, Camino Torres, 176.  
 Sección 102. — Local: Colegio particular, Miguel Servet, 92.  
 Sección 103. — Local: Camino de San José, 54.  
 Sección 104. — Local: Grupo escolar Mariano de Cavia.  
 Sección 105. — Local: Grupo escolar Calixto Ariño.  
 Sección 106. — Local: Grupo escolar, Camino San José (esquina calle Abadías).  
 Sección 107. — Local: Cartagena, 44, bajo (antes Camino de Herederos de Miraflores).

*Antiguo Distrito DEMOCRACIA*

- Sección 108. — Local: Grupo escolar calle Ecobar.  
 Sección 109. — Local: Grupo escolar calle Escobar.  
 Sección 110. — Local: Casa Amparo, calle de la Democracia.  
 Sección 111. — Local: Democracia, 59, taller.  
 Sección 112. — Local: Grupo escolar Golondrina.  
 Sección 113. — Local: Grupo escolar Golondrina.  
 Sección 114. — Local: Grupo escolar Golondrina.  
 Sección 115. — Local: Grupo escolar Golondrina.  
 Sección 116. — Local: Centro de Ciegos, Armas, 53.  
 Sección 117. — Local: Armas, 142, bajo.  
 Sección 118. — Local: San Blas, 21, tienda.  
 Sección 119. — Local: San Blas, 85, fábrica.  
 Sección 120. — Local: Escuelas municipales, plaza de la Libertad.  
 Sección 121. — Local: Escuelas municipales, plaza de la Libertad.

*Antiguo Distrito SAN PABLO*

- Sección 122. — Local: Colegio Sordomudos, San Pablo, 14.  
 Sección 123. — Local: Escuelas Católicas, San Pablo, 85.  
 Sección 124. — Local: San Pablo, 86, tienda.  
 Sección 125. — Local: San Pablo, 149, tienda.

- Sección 126. — Local: Colegio Escolapios. Escuelas Pías, 1 y 3.  
 Sección 127. — Local: Boggiero, 57, tienda.  
 Sección 128. — Local: Boggiero, 92 duplicado.  
 Sección 129. — Local: Boggiero, 71, tienda.  
 Sección 130. — Local: Miguel de Ara, 40, tienda.  
 Sección 131. — Local: Agustina de Aragón, 9, tienda.  
 Sección 132. — Local: Cerezo, 8, tienda.  
 Sección 133. — Local: Agustina de Aragón, 52.  
 Sección 134. — Local: General Franco, 88.  
 Sección 135. — Local: Escuelas Católicas, plaza del Portillo.

*Antiguo Distrito AZOQUE*

- Sección 136. — Local: Sección Administrativa de Primera Enseñanza, General Franco, 1.  
 Sección 137. — Local: Escuelas plaza de la Victoria.  
 Sección 138. — Local: Colegio de San Luis, Azoque, 36, 2.º  
 Sección 139. — Local: Laurèl, 5, bajo.  
 Sección 140. — Local: Independencia, 34, Colegio de la Sagrada Familia.  
 Sección 141. — Local: Academia Bueno, casa Jiménez, 1.  
 Sección 142. — Local: Canfranc, 5, bajo.  
 Sección 143. — Local: Instituto Provincial de Higiene, calle General Sanjurjo, 2.  
 Sección 144. — Local: Grupo escolar plaza de la Victoria.  
 Sección 145. — Local: Grupo escolar plaza de la Victoria.  
 Sección 146. — Local: Hogar Pignatelli.  
 Sección 147. — Local: Hogar Pignatelli.

*Antiguo Distrito PRIMERO AFUERAS*

- Sección 148. — Local: Sixto Celorrio, 11, tienda.  
 Sección 149. — Local: Grupo escolar calle Villacampa.  
 Sección 150. — Local: Grupo escolar calle Villacampa.  
 Sección 151. — Local: Grupo escolar calle de Sobrarbe.  
 Sección 152. — Local: Funes, 3, local.  
 Sección 153. — Local: Colegio particular, calle de Jesús, 7.  
 Sección 154. — Local: Camino Valimaña, Grupo escolar Hilarión Gimeno.  
 Sección 155. — Local: Calle de Lourdes, grupo escolar Patricio Borobio.  
 Sección 156. — Local: Estación Arrabal, oficinas de Vigilancia.  
 Sección 157. — Local: Avenida de Cataluña, 46, Colegio particular.  
 Sección 158. — Local: Escuelas barrio de Santa Isabel.  
 Sección 159. — Local: Escuelas barrio de Santa Isabel (Malpica).  
 Sección 160. — Local: Escuelas barrio de Movera.  
 Sección 161. — Local: Escuelas barrio de Villamayor.  
 Sección 162. — Local: Escuelas barrio de Villamayor.  
 Sección 163. — Local: Escuelas barrio de Villamayor.  
 Sección 164. — Local: Escuelas barrio Montañana.  
 Sección 165. — Local: Escuelas barrio Montañana.

- Sección 166. — Local: Escuelas barrio Montañana.  
 Sección 167. — Local: Escuelas barrio Peñaflores.  
 Sección 168. — Local: Escuelas barrio Peñaflores.  
 Sección 169. — Local: Escuelas barrio de San Juan de Mozarrifar.  
 Sección 170. — Local: Escuelas barrio de San Juan de Mozarrifar.  
 Sección 171. — Local: Escuelas barrio Juslibol.  
 Sección 172. — Local: Escuelas barrio Juslibol.  
 Sección 173. — Local: Escuelas barrio Alfocea-Castellar.

*Antiguo Distrito SEGUNDO AFUERAS*

- Sección 174. — Local: Avenida de Madrid, 85.  
 Sección 175. — Local: Dispensario Antituberculoso, paseo de María Agustín, 36.  
 Sección 176. — Local: Dispensario Antituberculoso, paseo de María Agustín, 36.  
 Sección 177. — Local: Avenida de Valencia, 36, fábrica.  
 Sección 178. — Local: Fábrica de Chocolates Orús, calle de Pamplona, 1.  
 Sección 179. — Local: Escuelas municipales barrio de Casablanca.  
 Sección 180. — Local: Escuela municipal, calle de Italia.  
 Sección 181. — Local: Avenida de Madrid, 95, tienda de bicicletas.  
 Sección 182. — Local: Grupo escolar Avenida de Madrid, 147.  
 Sección 183. — Local: Sangenis, 15, Colegio particular.  
 Sección 184. — Local: Unceta, 31 y 33, Colegio particular.  
 Sección 185. — Local: Grupo escolar calle de las Delicias.  
 Sección 186. — Local: Grupo escolar calle de las Delicias.  
 Sección 187. — Local: Grupo escolar, Avenida de Madrid, 147.  
 Sección 188. — Local: Grupo escolar calle de las Delicias.  
 Sección 189. — Local: Alemania, 81, local.  
 Sección 190. — Local: Camino Manicomio, 68, Colegio MM. Escolapios.  
 Sección 191. — Local: Argel, 10, local.  
 Sección 192. — Local: Grupo escolar Gimeno Rodrigo.  
 Sección 193. — Local: Grupo escolar, calle de San Antonio.  
 Sección 194. — Local: Grupo escolar, calle de San Antonio.  
 Sección 195. — Local: Escuelas barrio Oliver (Miralbueno).  
 Sección 196. — Local: Escuelas barrio Miralbueno.  
 Sección 197. — Local: Escuelas barrio de Garrapinillos.  
 Sección 198. — Local: Escuelas barrio de Garrapinillos.  
 Sección 199. — Local: Escuelas barrio Monzarbarba.  
 Sección 200. — Local: Escuelas barrio Monzarbarba.  
 Sección 201. — Local: Escuelas barrio Casetas.  
 Sección 202. — Local: Escuelas barrio Casetas.  
 Sección 203. — Local: Escuelas barrio Villarrapa.
- Todo lo que se hace público a los efectos legales. Zaragoza, 1 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Sabino Bea. — El Secretario, José Iranzo Tobar.

Núm. 5.982.

**Servicio Nacional Veterinario****Provincia de Zaragoza****Inspección Municipal Veterinaria o Ayuntamiento de** .....*ESTADISTICA de ganadería de abasto de carne, cría y recría.***I. — Ganado vacuno.**

| APTITUD O DESTINO<br>EN EL MOMENTO ACTUAL                       | Toros | Bueyes | Vacas | Terneros | Terneras |
|---|-------|--------|-------|----------|----------|
| Para trabajar o labor .....                                     |       |        |       |          |          |
| Lechero .....   |       |        |       |          |          |
| Para abasto de carne o en cebo<br>para matadero .....           |       |        |       |          |          |
| <i>Totales.....</i>   |       |        |       |          |          |
| Peso medio por cabeza destinada<br>a matadero en Kg. vivo ..... |       |        |       |          |          |

**II. — Ganado lanar.**

| DENOMINACION                 | DESTINO ACTUAL O PROBABLE |                 | TOTALES |
|------------------------------|---------------------------|-----------------|---------|
|                              | Recría                    | Abasto de carne |         |
| Moruecos .....               |                           |                 |         |
| Machos castrados .....       |                           |                 |         |
| Ovejas de todas clases ..... |                           |                 |         |
| Corderos y corderas .....    |                           |                 |         |
| <i>Totales.....</i>          |                           |                 |         |

**III.—Ganado cabrío**

| DENOMINACION         | Para recría | Para abasto<br>de carne | TOTALES |
|----------------------|-------------|-------------------------|---------|
| Machos .....         |             |                         |         |
| Cabras .....         |             |                         |         |
| Cabritos.....        |             |                         |         |
| <i>Totales. ....</i> |             |                         |         |

**IV.—Ganado de cerda**

| DENOMINACION                   | Para recría | Para abasto<br>de carne | TOTALES |
|--------------------------------|-------------|-------------------------|---------|
| Verracos .....                 |             |                         |         |
| Cerdas de vientre .....        |             |                         |         |
| Cerdos y cerdas para cebo..... |             |                         |         |
| Lechones .....                 |             |                         |         |
| <i>Totales.....</i>            |             |                         |         |

..... de diciembre de 1937.

El Inspector Veterinario o el Alcalde,

NOTA. Este modelo anula al que se publicó en el «Boletín Oficial» el día 17 en la página 2.098 quedando subsistente la circular núm. 5.924 que se publicó el referida día 17. —Del adjunto modelo darán cuenta a los señores Inspectores los señores Alcaldes con la mayor urgencia. — Deben remitir una hoja o relación por cada pueblo.

Núm. 5.969.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

La Presidencia de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado, en circular núm. 8.450 comunicada a esta Jefatura, dice lo siguiente:

«Expirado el plazo que fijaba la Orden de esta Presidencia fecha 21 de agosto último (BOLETÍN OFICIAL núm. 308) para que pudieran completar su expediente con la presentación del correspondiente certificado del Registro Central de Conductores de Automóviles todos cuantos hubiesen obtenido el título como tales a partir del 18 de julio de 1936, se han elevado a esta Comisión numerosas peticiones en súplica de que les sea admitido aquel documento, alegando, en la mayoría de los casos, en apoyo de tal petición que, por estar los interesados incorporados a filas, no pudieron enterarse a tiempo de la obligación que les incumbía.

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo solicitado y prorrogar el plazo de un mes que en la referida disposición se señalaba hasta el día 31 de enero de 1938.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

**Elección de vocales para la Junta del repartimiento general.**  
5.948.—Añiñón. (El día 26, de diez a doce de la mañana).

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de transferencias de crédito

- 5.961.—Langa
- 5.974.—San Martín de Moncayo

#### Padrón de cédulas personales.

- 5.962.—La Vilueña
- 5.970.—Ateca
- 5.979.—La Joyosa

#### Presupuesto municipal ordinario.

- 5.946.—La Joyosa
- 5.962.—La Vilueña
- 5.980.—Undués de Lerda

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 5.961.—Langa del Castillo

\* \* \*

CARIÑENA

Núm. 5.947.

Por término de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, queda expuesto al público el cuadro de tipos evaluatorios forestales del término municipal y relación de características de las parcelas afectadas; durante dicho plazo, en la mencionada oficina se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen conveniente presentar, y seguidamente de terminado el mentado plazo,

serán informadas por la Junta Pericial del término y cursado todo ello al señor Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Forestal del Catastro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Cariñena, 17 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Ferrue.

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 5.949.

El día 29 del actual y hora de las once de su mañana se verificará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, el arriendo de los derechos del macelo o matadero público para el año 1938, por el tipo en alza de 1.750 pesetas.

Los que deseen ser postores lo harán con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Castejón de Valdejasa, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Ruiz.

LUNA

Núm. 5.981.

Durante los días 28, 29 y 30 del actual y horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se hallará abierta en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento general de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre de este año.

Al mismo tiempo se recaudará, en período voluntario, el repartimiento por aprovechamiento de labor y siembra en terrenos comunales de este municipio, correspondiente al año forestal de 1936-37.

Luna, 15, de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Atilano Labarta.

UTEBO

Núm. 5.971.

El día 27 del actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo del matadero público y su anexo de carnes durante el año 1938, bajo el pliego de condiciones que hasta el acto de la subasta podrá examinarse en esta Secretaría del Ayuntamiento.

Utebo, 15 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 5.956.

RODRIGO HERRERO (Maurino), de 24 años de edad, estado soltero, de profesión u oficio chofer, hijo de Demetrio y de Serapia, natural de Villanuño, sin domicilio, procesado por la causa núm. 228 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zara-

goza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 13 de octubre último.

Núm. 5.983.

#### JUZGADOS MILITARES

CEBRIAN PAJARES (Antonio), soldado al servicio de Transmisiones, conductor del camión Z-6.152, al servicio últimamente de la Legión Cóndor, ignorándose su residencia, procesado por supuesto delito contra la propiedad, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez militar núm. 10 de la plaza de San Sebastián, domiciliado en el Paseo de Colón, núm. 2, 2.º

San Sebastián a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez militar, Angel Sagaz Zubelzu.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.942.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Eloy Roy Benedi, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 91 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.943.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 232-1937, sobre lesiones a Juana Briz Lozano, por atropello de un camión en la calle de Escuelas Pías en la tarde del día 8 de noviembre último, se cita por medio de la presente al conductor y ocupantes del vehículo que produjo el atropello, que se ignora cuál sea, así como a los testigos presenciales, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de parales el, perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.953

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación y requerimiento

Por la presente cédula se notifica al penado en la causa número 68 de 1935 por robo, Pedro Antonio Giménez Viñuel, la sentencia recaída en dicha causa y dictada en 3 de septiembre de 1935 por la Excm. Audiencia de Zaragoza, por la que se le condenó, como autor responsable de dos delitos de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y mitad de las costas, así como a que abone a la perjudi-

cada la cantidad de tres pesetas como indemnización de perjuicios.

Al mismo tiempo, se le requiere para que, en el término de cinco días, satisfaga a la perjudicada, doña Mariana Ojeda, la cantidad de tres pesetas.

Zaragoza, dieciséis de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.941.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en providencia dictada en el sumario núm. 123-1997, sobre sustracción de un saco de azúcar de un carro que estaba parado en la plaza del Pilar, junto al punto de salida de autobuses de línea, hecho ocurrido en los primeros días de agosto último, se cita a las personas a quienes perteneciera dicho saco de azúcar y que se consideren perjudicadas por el hecho indicado, cuyos nombres se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y, desde luego, se les hace el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Epifanio Magro.

Núm. 5.856.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra José Mosteo Molinero, sobre muerte, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del actual, a las once horas, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

##### Bienes que se subastan

1.º La sexta parte indivisa de un olivar, riego eventual, sito en el término municipal de Calatorao, partida de «Pujarnes», de 13 áreas 10 centiáreas, lindante: por Saliente, con Manuel Gascón; Mediodía, rasa de riego, y Poniente y Norte, yermos de Vicente Franco. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de ciento treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

2.º La sexta parte indivisa de una casa sita en la calle de la Capilla, demarcada con el núm. 30; linda: por la derecha entrando, con la de Manuel Longares; izquierda, con la de José Heredia y Manuel Sanz, y espalda, con cochera de Luciano Cásedas, de la calle de Berengueles. Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Dado en La Almunia de Doña Godina a siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Fausto Moya.